

Bogotá D.C

COASMEDAS



Asunto

DERECHO DE PETICIÓN

La compañía Outsourcing Serviasitencia Colombia S.A.S identificada con NIT 900821870-9 apoderados y actuando en representación legal del sr (a) ALVARO ENRIQUE MELO PEREZ identificado con número de cedula 13.503.300 de CUCUTA ejercemos el Derecho Fundamental de Petición contemplado en el Artículo 23 de la Constitución política, disposiciones de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 15 de la Constitución Política derecho al Habeas Data y lo contenido en el artículo 16 de la ley 1266 de 2008; en forma respetuosa, acudo a ustedes para solicitar la historia crediticia registrada en sus bases de datos.

RAZONES:

- Como titular de la información financiera y crediticia nuestro apoderado desea consultar la información que reposa en sus bases de datos.
- Tras validar en centrales de riesgo se enteró que tiene un reporte negativo por parte de ustedes.

Teniendo en cuenta que durante mucho tiempo desconoció su reporte en centrales de riesgo, pues no recuerda haber sido notificado del reporte que se iba a realizar en DATA CRÉDITO, lo que me lleva a presumir que la empresa a la que nos dirigimos no cumplió con su deber legal estipulado en la Ley 1266 de 2008, artículo 12 que establece que El reporte de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza, que hagan las fuentes de información a los operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, sólo procederá previa comunicación al titular de la información, con el fin de que este pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir

Aspectos tales como el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad.

Por lo anterior:

SOLICITO

En cumplimiento de los principios de oportunidad, veracidad y calidad de los registros o datos, confidencialidad, y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data, buen nombre y debido proceso;

- Por lo anterior solicitamos **la eliminación del reporte negativo, castigo de cartera y el historial de crédito.**
- Copia de contrato firmado de los productos o servicios tomados con ustedes.
- Copia del título valor que ostentan tener sobre la obligación.
- Se dé cumplimiento a lo contemplado en La Ley 1266 de 2008 Habeas Data artículo 5.6 y 7,

entregándome copia física de la autorización firmada por mí, en la cual les permito a ustedes realizar actualización, rectificación, y reportes negativos a centrales de riesgo.

- Así mismo entregar copia de la comunicación previa a el reporte que ustedes debieron haberle enviado a nuestro apoderado y notificado para que el pudiera ejercer su derecho de defensa
- De no contar con los documentos anteriores, solicitamos que de manera inmediata actualicen y rectifiquen el historial crediticio, en las centrales de riesgo indicando con claridad que no se cumplió con el debido proceso establecido en la *Ley 1266 de 2008*, esto en cumplimiento del *Artículo 8° deberes de las fuentes de la información*. En sus numerales 5, 6,7 y 8 en especial el artículo 5 que estableció que se debe asegurar de no suministrar a los operadores ningún dato cuyo suministro no este previamente autorizado.
 - De no ser así instauraremos reclamo ante **DATA CREDITO** y queja ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, la cual puede sancionarlos con multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, por violación a la presente ley (*Artículo 18 Ley 1266 de 2008*)
 - **Por lo anterior solicitamos la eliminación del reporte negativo, castigo de cartera y el historial de crédito.**
- congruente y documentada de cada una de la solicitudes anteriores

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Jurisprudencia Constitucional

La jurisprudencia constitucional ha desarrollado algunos principios en aras de garantizar que la información registrada en los bancos sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable. En efecto, en la Sentencia T-168 de 2010 , dispuso algunas reglas para el manejo de la información que reposa en las centrales de riesgo, dentro de las cuales se encuentran, (i) la necesidad de que la información reportada sea veraz, lo cual implica proscribir la divulgación de datos falsos, parciales, incompletos e insuficientes, y, (ii) *el requisito de autorización previa, escrita, clara, expresa, concreta y libremente manifestada por el titular del dato*, como condición para que una entidad financiera pueda divulgar información relacionada con la historia crediticia de una persona. Para la Corte, *“además debe contar con la autorización previa en los términos anteriormente indicados, el reporte de datos negativos a centrales de información crediticia debe ser informado al titular del dato, con el fin de que este pueda ejercer sus derechos al conocimiento, rectificación y actualización de los datos, antes de que estos sean expuestos al conocimiento de terceros”*.

Por consiguiente, la autorización que el interesado otorgue para disponer de su información es la base fundamental y el punto de equilibrio que le permite, a las entidades solicitar o reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún usuario del sistema financiero a las centrales de riesgo. A su vez, *cuando el titular encuentre que no ha dado su autorización para el reporte estaría facultado, debido al incumplimiento de este requisito, para reclamar la exclusión del dato*.

La jurisprudencia ha señalado que como manifestación especial del **derecho de petición**, y como condición para la efectividad de su derecho de habeas data, las personas pueden elevar solicitudes respetuosas a las entidades u organizaciones públicas o privadas que participan en la administración de datos personales, y éstas tienen, a su vez, la obligación de dar una respuesta oportuna, de fondo y congruente con lo pedido.

De este modo, *es deber de quienes administran las bases de datos y, en general, de quienes reportan la información a ellas, responder de manera oportuna, completa, congruente y documentada* las solicitudes que se les presenten por las personas afectadas por el reporte de datos negativos. De no ocurrir ello así se genera una situación de indefensión de los usuarios, que se verían imposibilitados para solicitar la rectificación, la corrección o la actualización de los datos.

Esta Corporación en distintos fallos ha ido perfilando los alcances del derecho fundamental de petición, señalando los elementos que lo conforman y que permiten que se garantice su efectividad

En este sentido, en Sentencia T-377 de 2000, Indicó que es deber de las bases de datos y en general de quienes reportan datos a ellas, responder de manera oportuna, completa, congruente y documentada las solicitudes que se le presenten por las personas afectadas por el reporte de datos negativos.

De no ocurrir ello así cuando se solicite, por ejemplo, aclaración sobre el fundamento de un reporte de información financiera negativa, los usuarios se verían imposibilitados para solicitar la rectificación, corrección o la actualización de los datos.

Normas constitucionales y de ordenamiento nacional

Derecho constitucional al Habeas Data, en convexidad con los Artículos 5 “De los principios Fundamentales”, Artículo 13 “Derecho a la igualdad”, Artículo 21 “Derecho a la Honra”, Artículo 29 “Derecho al debido proceso”, Ley 1266 de 2008 Habeas Data y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Título II, Capítulo I y III.

ANEXOS:

Fotocopia simple de cédula de ciudadanía.

COPIAS. Superintendencia financiera.

COPIAS. Superintendencia industria y comercio.

Agradezco su oportuna respuesta y resolución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición, Ley 1755 del 2015.

NOTIFICACIONES

Carrera 98#23G-10 Oficina 301

Teléfono: 3015386979 - 7023199

Correo: outsourcingabogadossas@gmail.com

Atentamente.

REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 900821870-9

OUTSOURCING SERVIASISTENCIA COLOMBIA S.A.S

